

ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ABONO A “ASOCIACIÓN NAVAJA NEGRA (Congreso Navaja Negra)” DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES

En León, siendo las 09:30 horas del día 23 de enero de dos mil veinte, en la Sede del INCIBE, queda constituida la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula QUINTA de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la revisión de la documentación de justificación de la Ayuda presentada por “**ASOCIACIÓN NAVAJA NEGRA (Congreso Navaja Negra)**” como beneficiario de la cuarta convocatoria del programa de “Ayudas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones”.

ANTECEDENTES

Primero.- El día 16 de agosto de 2019 se publicó el acuerdo por el que se aprueba la cuarta convocatoria de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

Segundo.- El 7 de noviembre de 2019 se publica en la Web de INCIBE la lista definitiva de beneficiarios:

- ***Dolbuck S.L. (Sec/Admin “Free Spirit”)***
- ***Securactiva Noroeste S.L. (CyberWorking Academy)***
- ***Asociación Hackplayers (H-c0n)***
- ***Asociación Navaja Negra (Congreso Navaja Negra)***
- ***Fundación TAC – Fundación de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (CYSSY - Cyber Security Skills for Young-)***

Tercero.- El evento **Congreso Navaja Negra 2019**, se tuvo lugar del 3 al 5 de octubre de 2019 en Albacete.

Según establece la base Décima.- Justificación y pago de la ayuda.

La justificación de las iniciativas deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días naturales desde la finalización de las mismas, finalizando este plazo el 04 de enero de 2020.

Cuarto.- El día 3 de enero de 2020 se recibe en el buzón ayudascibersegurida@incibe.es, un correo electrónico por parte de la Asociación Navaja Negra con documentación para la justificación de esta ayuda.

La documentación se recibe en plazo, conforme a la Base Décima.

Quinto.- Reunida la Comisión de Seguimiento, comprueba:

- La conformidad con la base Cuarta de la documentación de **justificación de abono** de las distintas tipologías de los gastos subvencionables y se detalla en el Anexo I:
 - * Gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes:
 - > Factura Hotel Universidad Nº 4300053225 por importe de **5.723,30 €** donde se alojaron los ponentes y justificante de pago correspondiente a esa factura mediante transferencia bancaria. Sin embargo, los siguientes gastos presentan dudas sobre su consideración:
 - (1) En la mayoría de los casos, a cada ponente se le abonan más noches de las correspondientes a la anterior a su ponencia y el día de su última ponencia.
 - (2) En algunos casos se han abonado habitaciones dobles para un único ponente.
 - (3) Se han pagado alojamiento a personas que no tenemos identificados como ponentes del evento.
 - (4) Hay pagos que no forman parte de las actividades subvencionables de las bases, como parking.
 - (5) Hay pagos realizados a los organizadores del evento que no son gastos subvencionables.
 - * Contratación de servicios externos: No se presenta ninguna factura.
 - * Contratación de expertos para el diseño del propio reto o prueba de habilidad: Se presentan justificante de pago y factura.
 - > Factura J.G.M. 402190001- Infraestructura y elaboración desarrollo CTF por valor de **2.456,20 €** y justificante de pago correspondiente a esa factura efectuado mediante transferencia bancaria.
 - * Gastos de alquiler del local o instalación donde se desarrollarán los retos: No se presenta ninguna factura
 - * Gastos de publicidad directa: No se presenta ninguna factura
- Se recibe la certificación bancaria de titularidad de cuenta bancaria y es correcta.
- El importe de todos los gastos subvencionables, efectivamente pagados, supera los 1.000,00 € impuestos indirectos no incluidos.
- Las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, presentadas en fase de solicitud, **están en vigor**.
- Se reciben los datos de contacto de los participantes del reto que dieron su consentimiento de compartir dicha información con INCIBE. Sin embargo, no se reciben sus consentimientos para compartir esta información con INCIBE (Anexo V de las bases del programa).

- Se evalúa la memoria justificativa presentada y se detecta lo siguiente:

En la memoria de la asociación donde detallan el evento, en el apartado de “Entidades organizadoras y colaboradoras” aparecen como entidades colaboradoras las siguientes entidades públicas:

- * UCLM
- * ESII – Escuela Superior de Ingeniería Informática
- * Renfe
- * Bilib
- * Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha

Tal como se indican en las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES en el apartado QUINTO, se admite la percepción de otras ayudas procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad objeto de la ayuda o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad objeto de la ayuda.

Finalizada la verificación de las justificaciones y el pago del abono de cada una de ellas, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Considerar para los ponentes como noches de alojamiento subvencionables desde la noche anterior a la primera ponencia hasta la noche de la última ponencia. Por otro lado, para los ponentes alojados en habitación doble, realizar el cálculo del precio de la habitación a mitad de precio.

Considerar gasto subvencionable la factura relativa al CTF.

SEGUNDO.- No consideran gasto subvencionables los siguientes desgloses de la factura del hotel por ser organización del evento y estar directamente excluido como gasto subvencionable, los gastos de personal de la entidad solicitante, incluidas dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento según la Base CUARTA de la convocatoria:

- 229 00044392319 L.G.M.
- 348 00047083083J R. C, R.U.E.
- 5005 G-86808839 ASOCIACION NAVAJA: ORGANIZACION

TERCERO.- Solicitar a la **ASOCIACIÓN NAVAJA NEGRA (Congreso Navaja Negra)** la siguiente documentación e información adicional, identificada previamente pero que se detalla de nuevo a continuación:

- Confirmación de si las siguientes personas alojadas en el hotel fueron ponentes del evento y, en caso afirmativo, la fecha de su ponencia:
 - N.J, A
 - C.T., J.
 - P. M., J. C.
 - B. A. R.
 - G.P., A.
 - S.G., M.
 - G. M., V.

- Documento de confirmación de los participantes en el reto de CTF de compartir sus datos con INCIBE (Anexo V de las bases del programa).

- Justificación de la colaboración de las siguientes entidades públicas:
 - UCLM
 - ESII – Escuela Superior de Ingeniería Informática
 - Renfe
 - Bilib
 - Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha

CUARTO.- Abrir un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar tanto la documentación como las aclaraciones solicitadas.

QUINTO.- Una vez recibida la documentación y las aclaraciones solicitadas, la Comisión comprobará la veracidad de la misma y procederá a calcular el importe de la ayuda a conceder, que dependerá del importe total subvencionable en función de las justificaciones recibidas. Una vez realizado este cálculo, si los gastos justificados por el interesado por los conceptos admitidos en el apartado CUARTO de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES son superiores a 1.000,00 € IVA excluido, la Comisión propondrá al Director General de INCIBE el importe a abonar a “ASOCIACIÓN NAVAJA NEGRA (Congreso Navaja Negra)”, que en ningún caso podrá superar los 3.000,00€ I.V.A excluido. En caso de que los gastos justificados no alcancen la cantidad de 1.000,00€ IVA excluido, atendiendo al apartado CUARTO de las BASES se desestimará el abono.

SEXTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique por correo electrónico a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es al interesado.

SÉPTIMO.- Finalmente, siendo las 10:30 horas, se da por terminada la reunión.